



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá miércoles 19 de agosto de 2009

N°
26349-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Adenda N° 1

(De jueves 17 de julio de 2008)

"ADDENDA NO. 1 AL CONTRATO No. 15 DE 21 DE MAYO DE 1985 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y LA EMPRESA FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (PANAMA), S.A."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 120

(De miércoles 12 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN ALGUNOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ELEKTRA NORESTE S.A."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 275

(De jueves 25 de junio de 2009)

"POR EL CUAL SE DELEGA AL VICEMINISTRO (A) DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS DE INCENTIVOS A LA EXPORTACIÓN DENOMINADOS EUROCERTIFICADOS"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 71

(De martes 14 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL ACTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. ESPD-005-08. "SANEAMIENTO DE LOS VERTEDEROS Y CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS SANITARIOS DE EL REAL, YAVIZA, METETÍ LA PALMA Y SANTA FÉ, PROVINCIA DE DARIÉN"

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 02

(De miércoles 29 de abril de 2009)

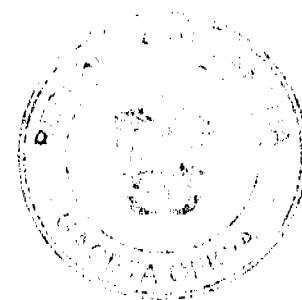
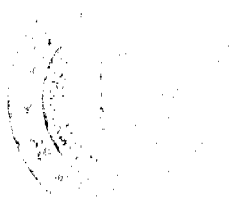
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN N° 01 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2001, QUE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 8 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE RESIDENCIA EN GERIATRÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO METROPOLITANO, DR. ARNULFO ARIAS MADRID DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 479-2008

(De lunes 29 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO FINANCIA, S.A. (BMF) A TRASLADAR, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2009, SUS OFICINAS, DE AVENIDA MANUEL ESPINOSA BATISTA, PLANTA BAJA, LOCAL NO.3, A UNA NUEVA UBICACIÓN EN VÍA ESPAÑA Y AVENIDA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, EDIFICIO OFFICE PARK, LOCALES 1 Y 2"



CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 71

(De martes 11 de septiembre de 2007)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE "DIONICIA DE GARCIA Y OTROS".

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 72

(De martes 11 de septiembre de 2007)

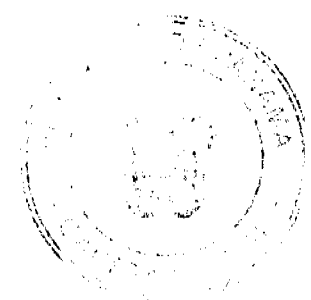
"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE "MAIROBI SUGEY BERMUDEZ CEDEÑO".

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 75

(De martes 2 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE ARRAIJAN ACEPTA, A BENEFICIO DE INVENTARIO, LA TRANSFERENCIA, A TÍTULO DE DONACION DE DOS (2) GLOBOS DE TERRENO POR PARTE DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DEL ECONOMÍA Y FINANZAS".



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

ADDENDA N°1
AL CONTRATO N°15 DE 21 DE MAYO DE 1985.

Entre los suscritos **CARMEN GISELA VERGARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-280-364, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, **LUIS ANTONIO RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-74-978, en calidad de Representante Legal de la empresa **FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (PANAMA), S.A.**, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, convienen en celebrar la **ADDENDA** de **PRORROGA** al Contrato N°15 de 21 de mayo de 1985, de conformidad a la Ley No.55 de 10 de julio de 1973, la Ley No.109 de 8 de octubre de 1973, modificada y adicionada por la Ley No.32 de 9 de febrero de 1996, el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No.23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No.3 de 28 de enero de 1988, la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente, la Ley N° 22 de 27 de junio 2006, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO otorga **SEGUNDA PRORROGA** por el término de diez (10) años contados a partir del 16 de mayo de 2007, al Contrato N°15 de 21 de mayo de 1985, correspondiente a la concesión identificada con el símbolo **FDISA-EXTR(piedra caliza)84-2**, en una (1) zona de 162 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley No.32 de 9 de febrero de 1996), siempre y cuando el Ministerio de Comercio e Industrias no lo haya establecido como área de reserva minera.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley No.55 de 10 de julio de 1973, la Ley No.109 de 8 de octubre de 1973, modificada y adicionada por la Ley No.32 de 9 de febrero de 1996, el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No.23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No.3 de 28 de enero de 1988, la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente, la Ley N° 22 de 27 de junio 2006.



CUARTA: LA CONCESIONARIA se compromete a pagar al municipio de Bugaba la suma de B/.0.13 por metro cúbico de piedra caliza extraída, de acuerdo a lo establecido al artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

CUARTA: EL CONCESIONARIO pagará a EL ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, que corresponde a la suma de **Trescientos Veinticuatro Balboas con 00/100 (B/.324.00) al año, lo que hacen un total de Tres Mil Doscientos Cuarenta Balboas con 00/100 (B/.3,240.00) en diez (10) años, prorrateado durante los años de vigencia del presente contrato.**


QUINTA: LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir con todo lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PAMA), aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente, así como cumplir con todas las normas legales vigentes al inicio de la presente ADDENDA

SEXTA: LA CONCESIONARIA acepta todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley al momento de la prórroga.

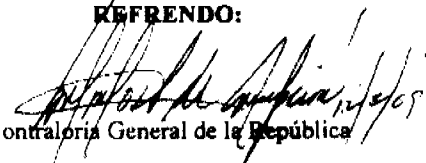
SEPTIMA: EL ESTADO y LA CONCESIONARIA aceptan que, para los efectos no contemplados en la presente ADDENDA, se mantendrán vigentes e inalterables todas y cada una de las cláusulas del Contrato N°15 de 21 de mayo de 1985.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de julio de dos mil ocho (2008).


 POR LA CONCESIONARIO
 LUIS ANTONIO RIOS


 POR EL ESTADO
 CARMEN GISELA VERGARA

REFRENDO:


 Contraloría General de la República

Panamá, de dos mil ocho (2008).

REPÚBLICA DE PANAMÁ

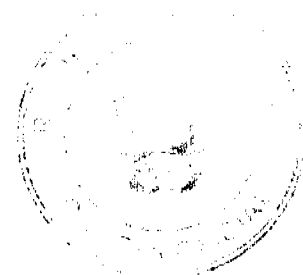
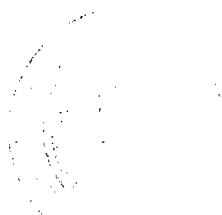
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 120

(de 12 de agosto de 2009)

Por el cual se designan algunos miembros de la Junta Directiva de Elektra Noreste, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 28 de la Ley No.3 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para prestación del servicio público de electricidad, el Órgano Ejecutivo está facultado para nombrar a los miembros de la Junta Directiva de las sociedades anónimas creadas para encargarse de la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Que se hace necesario la designación de los miembros que conformarán la Junta Directiva de Elektra Noreste, S.A.

DECRETA:

Artículo 1: Se designan los representantes del Estado en la Junta Directiva de Elektra Noreste, S.A.:

RAMÓN FONSECA MORA Cédula No. 8-389-18

VIRGILIO E. SOSA V. Cédula No. 8-208-2618

Artículo 2: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

RICARDO A. MARTINELLI B.

Presidente de la República

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 275

(de 25 de junio de 2009)

"Por el cual se delega al Viceministro (a) de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma de Los Certificados de Incentivos a la Exportación denominados Eurocertificados"

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Que de conformidad con el artículo 4 de la mencionada Ley, la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de un Ministro, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones, y por dos Viceministros uno de Finanzas y otro de Economía, quienes colaborarán directamente con el ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirán las atribuciones y responsabilidades que les señala la Ley y las que el Ministro le encomienda o delegue.

Que los artículos 4,6 y 7 de la Ley N°97 de 21 de diciembre de 1998, le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros.

RESUELVE:



Primero: Delegar en el Viceministro (a) de Finanzas, la firma de Los Certificados de Incentivos a la Exportación denominados Eurocertificados, los cuales fueron creados mediante la Ley N° 11 de 23 de enero de 2009.

Segundo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ministro de Economía y Finanzas podrá, cuando así lo estime necesario, firmar los referidos Eurocertificados.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse.

Derecho: Artículos 4, 6 y 7 de la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998; Resolución Ejecutiva N° 2 de 18 de enero de 1999 y de la Ley N° 22 de 27 de junio de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006, Ley 11 del 23 de enero de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 46 de 15 de junio de 2009.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de junio de 2009

Héctor E. Alexander

Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible

Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No.71

(de 14 de octubre de 2008)

Por la cual se Adjudica Definitivamente el Acto de Comparación de Precios No. FSPD-005-08 "Saneamiento de los Vertederos y Construcción de los Rellenos Sanitarios de El Real, Yaviza, Metetí, La Palma y Santa Fe, Provincia de Darién".

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el contrato de préstamo No.1876/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de Darién.

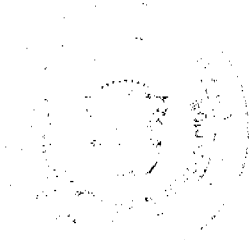
Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas, convocó al Acto de Comparación de Precios No. FSPD-005-08, "Saneamiento de los Vertederos y Construcción de los Rellenos Sanitarios de El Real, Yaviza, Metetí, La Palma y Santa Fe, Provincia de Darién".

Que mediante nota UCEP-SCT-180, de 16 de junio de 2008, CONADES le solicita al BID la no objeción al pliego de cargos y a la lista corta de empresas invitadas para participar en el acto de comparación de precios que fueron: G P Proyectos y Suministros, S.A.; Grupo M-G, S.A.; Steel and Concrete, S.A.; y Desarrollo y Construcciones, S.A.

Que mediante nota CPN-1517/2008, de 19 de junio de 2008 el BID comunica que no tiene objeción al pliego de cargos y ni a la lista corta conformada por las siguientes empresas: G P Proyectos y Suministros, S.A.; Grupo M-G, S.A.; Steel and Concrete, S.A.; y Desarrollo y Construcciones, S.A.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de el acto de Comparación de Precios, el viernes 27 de junio de 2008, se llevó a efecto en las Oficinas del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES), ubicado en la calle Rómulo Escobar Bethancourt, edificio 764, Planta Alta, Balboa, Ancón, Ciudad de Panamá, el acto de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes en el presente acto.

Que según consta en el acta de entrega y apertura de propuestas técnicas y económicas, en dicho acto participaron las siguientes empresas con su oferta económica:



Steel and Croncrete Engineering, S.A. B/ 343,297.50

G. P. Proyectos y Suministros, S.A. B/317,430.75

Grupo M - G, S.A. B/395,167.50

Que el precio oficial estimado para este acto público es por la suma de B/290,000.00.

Que el 30 de junio de 2008, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de las propuestas técnicas y económicas presentada en este acto de Comparación de Precios con los resultados siguientes: la propuesta presentada por la empresa G. P. Proyectos y Suministros, S.A., presentó el menor precio B/317,430.75, lo que representa 9.46 % por arriba del precio oficial.

Que en la nota UCEP-N-196 con fecha 30 de junio de 2008, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la no objeción para proceder a adjudicar el proyecto "Saneamiento de los Vertederos y Construcción de los Rellenos Sanitarios de El Real, Yaviza, Metetí, La Palma y Santa Fe, Provincia de Darién".

Que mediante nota CPN-1675-2008 con fecha 7 de julio de 2008, el Banco Interamericano de Desarrollo informó que no tiene objeción que formular a la adjudicación del proyecto, "Saneamiento de los Vertederos y Construcción de los Rellenos Sanitarios de El Real, Yaviza, Metetí, La Palma y Santa Fe, Provincia de Darién", sometido al Acto de Comparación de Precios No. FSPD-005-08, a la empresa G.P. Proyectos y Suministros, S.A., por la suma de B/317,430.75.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE a la empresa G.P. Proyectos y Suministros, S.A., el Acto de Comparación de Precios No. FSPD-005-08 "Saneamiento de los Vertederos y Construcción de los Rellenos Sanitarios de El Real, Yaviza, Metetí, La Palma y Santa Fe, Provincia de Darién", por la suma de B/317,430.75 (Tres cientos diez y siete mil cuatrocientos treinta Balboas con setenta y cinco centésimos) en virtud de haber presentado la propuesta con el precio más bajo, (9.46% por arriba del precio oficial) y cumplió con todos los requisitos del Pliego de Cargos.

SEGUNDO: Advertir al adjudicatario que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento, de lo contrario, perderá la fianza de propuesta consignada.

TERCERO: A partir de la fecha de la publicación de esta Adjudicación Definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del BID, cualquier consultor o proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcionar al consultor una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el consultor deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia

CARLOS A. GARCÍA MOLINO

Viceministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

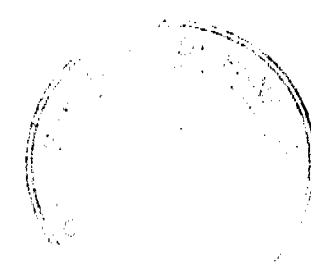
CONSEJO TECNICO DE SALUD

RESOLUCION: N° 02 DE 29 DE ABRIL DE 2009

CONSEJO TECNICO DE SALUD

en uso de sus facultades legales

Por la cual se modifica el párrafo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 01 de 15 de noviembre de 2001, que modifica el párrafo segundo de la Resolución N° 8 de 18 de septiembre de 1995, que aprueba el Programa de Residencia en Geriatría del Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid de la Caja de Seguro Social.



CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social a través de la Dirección Nacional de Servicio y Prestaciones Médicas y su Departamento de Docencia e Investigación ha venido desarrollando programas de formación de especialistas en Geriatria que incluyen nuevos procedimientos de ingreso para la formación de especialistas en Geriatria, que es necesario formalizar la aprobación y reconocimiento del Programa ante el Consejo Técnico de Salud.

Que mediante Resolución N°1 de 15 de noviembre de 2001, se modificó la Resolución N° 8 de 1995, para incluir el requisito y reconocimiento de ingreso a la especialidad de Geriatria del Complejo Hospitalario Metropolitano de la Caja de Seguro Social, Dr. Arnulfo Arias Madrid de la residencia de Medicina Familiar e Interna.

Que la Caja de Seguro Social desde 1997, ha venido aplicando formas de ingreso y programas para la formación de especialistas en Geriatria por lo que hace obligante modificar para evitar perjuicios a quienes han completado la residencia o deseen continuar estudios en la especialidad mencionada.

Que el pleno del Consejo Técnico de Salud en su sesión ordinaria N° 3 de 29 de abril de 2009, después de revisar y evaluar la petición aprueba modificar la Resolución N° 1 de 15 de noviembre de 2001, que modifica el párrafo segundo de la parte resolutive de la Resolución N° 8 de 18 de septiembre de 1995.

Que por lo anteriores consideraciones se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El párrafo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 1 de 15 de noviembre de 2001, que modifica el párrafo segundo de la parte resolutive de la Resolución N° 8 de 18 de septiembre de 1995, que aprueba el Programa de Residencia en Geriatria del Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid de la Caja de Seguro Social quedará así:

Los requisitos mínimos para la especialidad de Geriatria a nivel nacional serán los siguientes:

1. Ser idóneo en la especialidad de Medicina Interna.
2. Ser idóneo en la especialidad de Medicina Familiar.
3. Ser idóneo en Medicina General y haber aprobado el examen de conocimientos generales aplicado en la facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

La residencia de Geriatria se realizará cumpliendo los siguientes requisitos, en un Hospital Docente que cuente con un Servicio de Geriatria:

- a) Los médicos idóneos en la especialidad de Medicina Interna y Medicina Familiar debe completar dos (2) años de entrenamiento en Geriatria cumpliendo con el Programa Académico presentado por la Asociación Panameña de Geriatria y aprobado por el Colegio Médico de Panamá, el Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud y la Universidad de Panamá.
- b) Residencia de cuatro (4) años para los médicos generales idóneos y que hubiesen aprobado el examen de conocimientos generales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, el examen oral y examen escrito de la especialidad en Geriatria.

Este programa de residencia para médicos generales consta de un periodo de dos (2) años de rotaciones en el Servicio de medicina Interna, cumpliendo con el Programa Académico establecido por la Asociación Panameña de Geriatria y aprobado por el Consejo Médico de Panamá y el Consejo Técnico de Salud, más un periodo de dos (2) años de rotación en el Servicio de Geriatria, cumpliendo el programa académico establecido y que es común para los que ingresan con la idoneidad en Medicina Interna y Medicina Familiar.

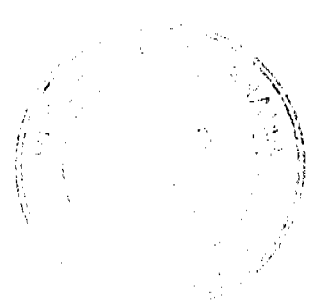
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Ley 66 de 1947, Resolución N° 3 de 25 de abril de 1988, Resolución N° 1 de 3 de abril de 1989, Resolución N° 8 de 18 de septiembre de 1995 y Resolución N° 1 de 15 de noviembre de 2001.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DRA. ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud y Presidenta del



Consejo Técnico de Salud.

DR. CIRILO LAWSON

Director General de Salud y

Secretario del Consejo Técnico de Salud.

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 479-2008

(de 29 de diciembre de 2008)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO FINANCIA, S.A. (BMF)**, es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a Ficha No. 589997. Documento 1236235, con Licencia Bancaria General concedida mediante Resolución S.B.P. No. 012-2008 de 16 de enero de 2008;

Que **BANCO FINANCIA, S.A. (BMF)**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 de la Ley Bancaria, ha presentado solicitud de autorización para trasladar, a partir del mes de enero de 2009, sus oficinas, de Avenida Manuel Espinosa Batista, Planta Baja, Local No.3, a una nueva ubicación en Vía España y Avenida Fernández de Córdoba, Edificio Office Park, Locales 1 y 2;

Que **BANCO FINANCIA, S.A. (BMF)** ha previsto un traslado ordenado a objeto de proteger los intereses de los clientes del banco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO FINANCIA, S.A. (BMF)** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO FINANCIA, S.A. (BMF)** a trasladar, a partir del mes de enero de 2009, sus oficinas, de Avenida Manuel Espinosa Batista, Planta Baja, Local No.3, a una nueva ubicación en Vía España y Avenida Fernández de Córdoba, Edificio Office Park, Locales 1 y 2.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No 58, Numeral 2, y Artículo No. 16, numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier.

Superintendente de Bancos

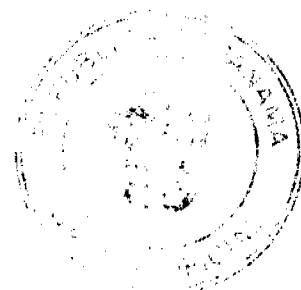
DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 71

(De 11 de septiembre de 2007)

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de "DIONICIA DE GARCIA Y OTROS".



EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que los ciudadanos, DIONICIA DE GARCIA, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-201-15, ABERCIO MENA GONZALEZ, con cedula de identidad personal N° 8-117-178, BRIGIDO GONZALEZ DUQUE con cedula de identidad personal N° 8-117-400, MAGNO AVELINO GONZALEZ DUQUE, con cedula de identidad personal N° 8-142-154, han solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 01 de febrero de 2006, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de DOS HECTAREAS CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL VEINTISEIS MILÍMETROS (2 HAS. 4,339.6026 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Ocupada por David Meléndez y mide 275.81 mts. SUR: Finca 3843. Tomo 78, Folio 260 y mide 111.564 mts. ESTE: Quebrada Polonia y mide 175.4123 mts. OESTE: Calle de tosca y mide 133.12 Mts., descrito en el Plano N° 80102-101561, fechado 3 de junio de 2004.
- Que los solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de SEISCIENTOS BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/.600.00) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 40-07, fechado 21 de mayo de 2007, según Recibo N° 35578, fechado 27 de julio de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de DIONICIA DE GARCIA, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-201-15, ABERCIO MENA GONZALEZ DUQUE, portador de la cedula de identidad personal N° 8-117-178, BRIGIDO GONZALEZ DUQUE, portador de la cedula de identidad personal N° 8-117-400, MAGNO AVELINO GONZALEZ DUQUE, portador de la cedula de identidad personal N° 8-142-154, un lote de terreno con una superficie de DOS HECTAREAS CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL VEINTISEIS MILÍMETROS (2 HAS. 4,339.6026 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78 . Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007)

H.C. SANDRA RANGEL DE SANCHEZ

PRESIDENTA

H.C. LUZ DENIA OLIVER MARTINEZ

VICEPRESIDENTA

XIOMARA GONZALEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SANCIONADO

DAVID E. CÁCERES CASTILLO

ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

1

DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 72

(De 11 de septiembre de 2007)

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de "MAIROBI SUGEY BERMUDEZ CEDEÑO".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, MAIROBI SUGEY BERMUDEZ CEDEÑO, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-739-421, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 7 de diciembre de 2006, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de NOVECIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS (997.80 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto de la Finca 3843, Tomo 78, Folio 260 y mide 51.65 mts. SUR: Resto libre de la Finca 3843, Tomo 78, Folio 260 y mide 48.342 mts. ESTE: Quebrada sin nombre y mide 21.617 mts. OESTE: Carretera Río Congo y mide 18.747 Mts., descrito en el Plano N° 80103-108918, fechado 7 de noviembre de 2006.
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA OCHO BALBOAS CON CERO DOS CENTESIMOS (B/.878.02) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 150.-06, fechado 12 de diciembre de 2006, según Recibo N° 40324, fechado 24 de agosto de 2007, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de MAYROBI SUGEY BERMUDEZ CEDEÑO, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-739-421, un lote de terreno con una superficie de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS (997.80 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007)

H.C. SANDRA RANGEL DE SANCHEZ

PRESIDENTA

H.C. LUZ DENIA OLIVER MARTINEZ

VICEPRESIDENTA

XIOMARA GONZALEZ D.

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

SANCIONADO

LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO

ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

1

DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 75

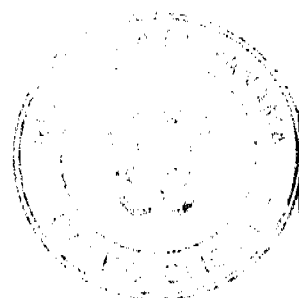
(De 02 de octubre de 2007)

"Por el cual el Municipio de Arraiján acepta, a beneficio de inventario, la transferencia, a título de donación de dos (2) globos de terreno por parte del Banco Hipotecario Nacional por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2-2-2007 y Resolución N° 2-3-2007 del 3 de abril de 2007, al Banco Hipotecario Nacional, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, transfiere a título de donación al Municipio de Arraiján (2) globos de terreno, distinguidos así:



GLOBO 1: Lote de terreno con una superficie de 1666.18 mts², con valor de B/.97,943.74, los cuales forman parte de la Finca N° 130669, inscrita en el Registro Público al Rollo 13473, Documento 1, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Que la donación efectuada por el Banco Hipotecario Nacional es producto de formal solicitud y peticiones efectuadas por la administración municipal, a través del Alcalde municipal, al Gerente General de esta institución.

Que es competencia de los Consejos Municipales, de conformidad, con el numeral 7 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, disponer de los bienes y derechos del Municipio y **adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.**

Que de conformidad con el numeral 14 del Artículo 72 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, las donaciones y legados que se hagan a favor del Municipio se aceptarán a beneficio de inventario.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar, a beneficio de inventario, la transferencia a título de donación por parte del Banco Hipotecario a favor del Municipio de Arraiján de los siguientes beneficios inmuebles.

1. Un (1) globo de terreno con una superficie de 1,666.18 con un valor catastral promedio de B/.44,868.15 que será segregado de la Finca N° 130669, inscrita en el Registro Público al Rollo 13473, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Banco Hipotecario Nacional.
2. Un (1) Globo de Terreno con una superficie de 4,848,70 mts², con un valor catastral de B/.97,943.74, que será segregada de la Finca N° 130669, inscrita en el Registro Público al Rollo 13473, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de Propiedad del Banco Hipotecario Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El uso que se dará a los inmuebles mencionados y dados en la donación se sujetará a lo que disponga la administración municipal sujeta a la aprobación del Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo deberá comunicarse al Banco Hipotecario y al Ministerio de Economía y Finanzas para lo que proceda.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal para que suscriba la contratación correspondiente y la Escritura Pública que protocoliza la presente donación.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE (2007).

H.C. SANDRA RANGEL

PRESIDENTA

LICDA. XIOMARA GONZÁLEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 2 DE OCTUBRE DE 2007

SANCIONADO

LICDO. DAVID CÁCERES CASTILLO

Alcalde del Distrito de Arraiján

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

